



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Sexta de Decisión Oral
Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: OLGA ELENA MEJÍA BOTERO
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO -ANTIOQUIA-
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**
VINCULADO: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
RADICADO: 05001233300020240039800

ASUNTO: Admite demanda

Por reunir los requisitos de Ley previstos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la demanda promovida en ejercicio del medio de control de Protección de Derechos e Interese Colectivos, por la señora **OLGA ELENA MEJÍA BOTERO** en contra del **MUNICIPIO DE ENVIGADO -ANTIOQUIA** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-**, en el cual aducen la amenaza de los derechos e intereses colectivos del goce a un medio ambiente sano; a la existencia del equilibrio ecológico y manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, así como la conservación de especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica y, en general, los intereses de la comunidad de preservación y restauración del medio ambiente.

VINCULAR en los términos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO**, toda vez que se destaca entre sus funciones, como la encargada de regular las políticas públicas y condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los

recursos naturales, a fin de impedir o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, por lo que se hace necesario su vinculación.

NOTIFÍQUESE a los Representantes Legales de las entidades demandadas, de la vinculada, al Agente del Ministerio Público adscrito para asuntos ambientales, así como al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo establece el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

COMUNÍQUESE a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** la existencia de la presente acción constitucional, en virtud a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

Por conducto de la Secretaría de la Corporación, **REMÍTASE** copia de la demanda, de sus anexos y de esta providencia, al correo electrónico destinado para notificaciones judiciales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE por estados a la parte accionante esta providencia, como lo establece el artículo 171, siguientes y concordantes del CPACA.

INFORMAR a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, a cargo de la parte accionante, **quien deberá cumplir con prontitud la gestión, antes de la fecha que se establezca para la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento.** Igualmente, por la **Secretaría de la Corporación** se deberá hacer el extracto de la demanda promovida para que sea publicada en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que se informe a la comunidad de la existencia de este proceso.

OFÍCIESE al **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA-** para que en las páginas web institucionales cuelguen un **LINK** acerca de la acción popular de la referencia que dirija al extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaría de la Corporación. El link deberá permanecer disponible en la página web de la

entidad y redirigir al extracto de la demanda durante al menos 15 DÍAS ENTRE LA FIJACIÓN Y SU DESFIJACIÓN, de ello dará cuenta al Despacho el administrador del sitio web.

CORRÁSE traslado a las demandadas y a la vinculada, por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. El plazo comenzará a correr al vencimiento del término de dos (2) días hábiles, después de surtida la notificación personal al buzón electrónico.

VENCIDO el término del traslado, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público (procuraduría agraria y ambiental) a audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO. Su inasistencia dará lugar a sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción, las organizaciones populares, cívicas y similares, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se reconoce personería para actuar al abogado JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ VILLA, portador de la T. P. No. 38.581 del C. S. de la J., en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

ADVIÉRTASE a las partes que los memoriales y demás solicitudes dirigidas a este proceso, deberán ser enviados al correo electrónico recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correspondiente identificación del radicado del proceso y del nombre del Magistrado sustanciador.

NOTIFÍQUESE

Ref.: Acción Popular
Dte.: OLGA ELENA MEJÍA BOTERO
Rdo.: 05001233300020240039800

(Firmado Por Samai)
RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

18 DE MARZO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR